30 de diciembre de 2024

Señor:
Omar Edil Gómez Navia
Director de Interventoría Contrato 3880 de 2024
CONSORCIO PROJEKTA – DTP COLOMBIA
Ciudad

Referencia: MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CALLEJÓN VILLANUEVA – CORREGIMIENTO GUABITAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

Asunto. Solicitud Prorroga Contrato de Obra 3880 de 2024

Respetado Interventor,

LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.458.038, expedida en el municipio de Guacarí – Valle del Cauca, actuando en condición de Representante Legal del Consejo Comunitario CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR, identificado con NIT. 900022518-2, a través de esta comunicación, solicito estudiar la posibilidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 3880– 2024, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. En condición de Representante Legal del Consejo Comunitarito CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR Municipio de Guacarí, suscribí con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el Contrato de Obra No. 3880– 2024, el cual tiene por objeto: "*MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CALLEJÓN VILLANUEVA – CORREGIMIENTO GUABITAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL., Del Municipio De Guacari Departamento Del Valle del cauca, Con El Fin De Promover La Garantía De Los Derechos De Los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales Y Palenqueros En El Marco Del Programa Caminos Comunitarios De La Paz Total*", el cual fue aprobado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, el día 03 del mes de septiembre del año 2024.

2. Mediante correo electrónico fechado el día 26 del mes de diciembre del año 2024, se recibe el oficio Orden de inicio contrato de obra No. 3880 de 2024 en donde me remiten la orden de inicio del contrato mencionado con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Teniendo en cuenta que la cláusula cuarta estableció en relación con el plazo del contrato lo siguiente:

> *"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente".*

De igual manera, en dicha cláusula se definió dentro del plazo de ejecución dos etapas, la primera correspondiente a la Etapa de alistamiento por un término de duración de quince (15) días y la segunda correspondiente a la Etapa de obra de mejoramiento la cual solo puede iniciar una vez se agote la primera etapa.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la orden de inicio del contrato se expidió en la fecha arriba señalada, no se cuenta con el plazo suficiente para llevar a cabo todas las actividades definidas para la ejecución del contrato.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del tramo objeto de intervención descrito en el alcance del contrato, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la prórroga del contrato mencionado en el asunto, desde el día de hoy 30 de diciembre y hasta tres (03) meses más.

Atentamente,



LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA
Representante Legal
CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR